

RESOLUCIÓN NÚMERO 0855
Septiembre 28 del 2020

Por medio de la cual se **renueva** el registro de unos programas de formación académica a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 5216 de 2009 y:

CONSIDERANDO:

Que le corresponden a las Secretarías de Educación Municipales certificadas sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en el artículo 152 y subsiguientes de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 7 numerales 7.8, 7.9, 7.12 y 7.13 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, señala como objetivo de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y de sus instituciones, promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener previamente el registro de los programas a ofertar.

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que el registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece la vigencia del registro de los programas para un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**, ubicada en la carrera 4 No 6-98 barrio Centro del municipio de Facatativá, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No. 1629 del 10 de noviembre de 2014, expedida por la Secretaría de Educación de Facatativá.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0855
Septiembre 28 del 2020

Por medio de la cual se **renueva** el registro de unos programas de formación académica a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**

Que el señor **JHON EDIMER GUZMÁN DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.578.194 de Madrid, en calidad de representante legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**, solicitó la **renovación de registro** para los programas de **formación académica**: conocimientos académicos en inglés niveles A1, A2, B1, B2 y C1 y conocimientos académicos en francés niveles A1, A2, B1, B2 y C1, los cuales serán ofrecidos a través de la metodología presencial, jornada diurna, nocturna y sabatina.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**, presentó junto con la solicitud de renovación de registro de los programas conocimientos académicos en inglés niveles A1, A2, B1, B2 y C1 y conocimientos académicos en francés niveles A1, A2, B1, B2 y C1, los certificados de calidad ISO 9001:2015, NTC 5580:2011 y NTC 5555:2011, otorgados por un organismo de tercera parte con fecha inicial de certificación noviembre 21 de 2019 y fecha de vencimiento noviembre 20 de 2022.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**, presentó el proyecto educativo institucional de los programas a renovar conocimientos académicos en inglés niveles A1, A2, B1, B2 y C1 y conocimientos académicos en francés niveles A1, A2, B1, B2 y C1, los cuales cuentan con **concepto favorable** por parte del área de Calidad Educativa.

Que el equipo técnico de Inspección y Vigilancia, una vez estudiada y revisada la información que fundamenta la solicitud realizó la visita de verificación, emitiendo **concepto favorable** y recomendó la renovación de los programas de conocimientos académicos en inglés niveles A1, A2, B1, B2 y C1 y conocimientos académicos en francés niveles A1, A2, B1, B2 y C1, que serán ofrecidos a través de la metodología presencial, jornada diurna, nocturna y sabatina, según la duración y costo establecido en la parte resolutive de la presente resolución, toda vez que cumplen los requisitos básicos para su oferta y desarrollo, las condiciones básicas de calidad y las normas vigentes que regulan su funcionamiento.

Que con fundamento en el concepto favorable del área de Calidad Educativa y el equipo técnico de Inspección y Vigilancia al encontrar la solicitud concordante con los requisitos legales exigidos para conceder la renovación del registro de los programas antes enunciados.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO -. Renovar el registro de los programas de conocimientos académicos que se enuncian en el cuadro siguiente por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, para ser ofrecidos por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**, reconocida mediante resolución No. 1629 del 10 de noviembre de 2014, expedida por la Secretaría de Educación de Facatativá, ubicada en la carrera 4 No 6-98 barrio Centro del municipio de Facatativá, dirigida por **MILTON GUIOVANY GARCÍA DÍAZ**, identificado con cédula de

RESOLUCIÓN NÚMERO 0855
Septiembre 28 del 2020

Por medio de la cual se **renueva** el registro de unos programas de formación académica a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**

ciudadanía No. 11.446.184 de Facatativá y representada legalmente por el señor **JHON EDIMER GUZMÁN DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.578.194 de Madrid, los cuales serán ofrecidos a través de la metodología presencial, jornada diurna, nocturna y sabatina, con el siguiente detalle:

PROGRAMA	DURACIÓN EN HORAS	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A OTORGAR
Conocimientos académicos en inglés niveles A1, A2, B1, B2 y C1	864	\$ 6.500.000	Conocimientos académicos en inglés niveles A1, A2, B1, B2 y C1
Conocimientos académicos en francés niveles A1, A2, B1, B2 y C1	576	\$ 6.004.000	Conocimientos académicos en francés niveles A1, A2, B1, B2 y C1

PARÁGRAFO: Al momento de la matrícula la institución deberá entregar copia del plan de estudios al estudiante, donde consten las competencias que desarrollaran.

ARTICULO SEGUNDO- La institución deberá solicitar la renovación del registro de estos programas en los términos del Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya. Si la institución no solicita la renovación expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO- Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTICULO TERCERO- Los programas identificados en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser registrados en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET.

ARTICULO CUARTO- De conformidad con el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad de los programas deberá ser clara, veraz y no podrá incorporar las denominaciones a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 30 de 1992 y señalar que es una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano sujeta a la inspección y vigilancia por parte de la Secretaría de Educación de Facatativá.

ARTICULO QUINTO- Los programas descritos en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO- Notificar la presente resolución al representante legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0855
Septiembre 28 del 2020

Por medio de la cual se **renueva** el registro de unos programas de formación académica a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**


ARTICULO SÉPTIMO -. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Educación de Facatativá personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO-. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso en lugar público de esta Secretaría por el término de diez (10) días, de conformidad al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO-. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2020.


MARY LUZ BERMÚDEZ LEYTON
Secretario de Educación de Facatativá

Proyectó: Janneth Patricia Rodríguez Chabur - Profesional Universitario Líder de Inspección y Vigilancia 
Revisó: Hugo Armando Torres García - Profesional Universitario Líder Área Jurídica. 